



# Resolución Directoral

**R.D. N° 051-2023-CENFOTUR/DN**

Barranco, 15 de febrero de 2023

## **VISTOS:**

El Memorandum N° 000082-2023-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Memorandum N° 000082-2023-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos comunica que la señora Elva Dorina Albarán Quiros – directora de Gestión Académica, hará uso de su descanso físico vacacional durante 10 días, del 14 al 23 de febrero del presente año;

Que, mediante Proveído N° 000218-2023-DN/CENFOTUR emitido por la Dirección Nacional, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir el acto administrativo a fin de encargar a la servidora Claudia Edith Llontop Diez, subdirectora de Registros Académicos, las funciones de la Dirección de Gestión Académica del CENFOTUR del 14 al 23 de febrero de 2023;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define el Contrato Administrativo de Servicios como “una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales (...)”; asimismo, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: “(...) g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)”;



# Resolución Directoral

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servicios CAS las licencias reconocidas en los Regímenes Laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores e las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2021-CENFOTUR/DN de fecha 22 de diciembre de 2021, formalizar la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado por Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 487-364-2021 en el Acta de Sesión N° 364;

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR establece que dicho Reglamento es un instrumento de carácter laboral, destinado a establecer las normas a las que deben sujetarse el CENFOTUR y sus trabajadores. Todos los trabajadores están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el citado reglamento;

Que, el referido Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, establece en el Capítulo IX De Las Vacaciones, Artículo 43° que las vacaciones son el derecho de las y los servidores para gozar de treinta (30) días consecutivos de descanso con goce íntegro de sus respectivas remuneraciones; asimismo, señala que, el derecho de vacaciones se genera después que la servidora o servidor cumpla doce (12) meses de servicios remunerados tomando como referencia la fecha de ingreso a la Entidad, os permisos y licencias sin goce de haber y las sanciones que impliquen interrupción en la prestación de servicios ocasionan la postergación de derecho al goce vacacional, por el mismo período y dentro del ciclo laboral correspondiente;

Que, ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso se trata de un acto de administración interna, la figura jurídica de la eficacia anticipada prevista para el caso de los actos administrativos en la Ley N° 27444, es aplicable supletoriamente también a los actos



# Resolución Directoral

de administración interna, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: i) que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de un tercero de buena fe, ii) que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraérsela la eficacia del acto administrativo interno, el hecho justificativo para su adopción; y, iii) que no se vulneren normas de orden público, por lo que, al verificarse en el presente caso la concurrencia de dichos requisitos, corresponde aplicar la figura jurídica de la eficacia anticipada, en ese sentido se emita el acto administrativo con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2023, de la servidora CAS Elva Dorina Albarrán Quiros, directora de la Dirección de Gestión Académica y encargar dichas funciones a la servidora CAS Claudia Edith Llontop Diez;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de encargar por suplencia las funciones de la Dirección de Gestión Académica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, a la servidora CAS Claudia Edith Llontop Diez desde el 14 al 23 de febrero de 2023;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2023, el uso de sus vacaciones de la servidora CAS Elva Dorina Albarrán Quiros, directora de la Dirección de Gestión Académica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, desde el 14 al 23 de febrero de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** por suplencia, a la servidora CAS Claudia Edith Llontop Diez, las funciones de directora de la Dirección de Gestión Académica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, con eficacia anticipada del 14 al 23 de febrero de 2023, con retención a su cargo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados.



# *Resolución Directoral*

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente  
**GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN**  
Directora Nacional  
Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR